

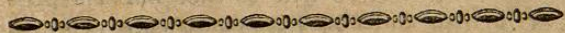
llegase casi á sancionarlas en el consistorio (y no en el conclave) que celebró á su vuelta de Viena, con las alabanzas que dió en él á aquel Soberano. Algunas mitigaciones obtenidas durante su permanencia en aquella ciudad, y las muchas esperanzas, aunque fallidas despues, que le hizo concebir, autorizaron al Papa á encomiar los religiosos principios que el Emperador le habia manifestado; pero sucesivamente la Silla Apostólica redobló despues segun se ofrecia la ocasion, y á medida de las circunstancias, sus reclamaciones, que si no tuvieron todo su efecto en el breve tiempo que duró despues el reinado de José II, no dejaron de tener felices resultados en el de sus augustos sucesores.

Por todos los expresados motivos, la justicia de este católico Gobierno está como obligada á adoptar aquellas prudentes medidas conciliatorias que el infrascripto no dejó de indicar en sus referidas Notas, y que serán plenamente conformes á las máximas religiosas que siempre ha profesado la España, y de las cuales está persuadido que nunca querrá desviarse.

Tales son las observaciones que sobre la contestacion del Consejo de Estado el infrascripto cree deber elevar al conocimiento de S. M. C. por medio de V. E., al mismo tiempo que tiene el honor de repetirle los sen-

timientos de su mas alta y distinguida consideracion.

Nunciatura 31 de enero de 1821.—El Nuncio Apostólico.



TRIGESIMASEGUNDA.

Contestacion de Monseñor Nuncio á la Nota del Ministro San Miguel al enviarle los pasaportes para su salida de estos Reynos, sacada del suplemento del Diario de Roma, n. 15 ().*

El infrascripto Nuncio Apostólico ha recibido en el dia de ayer la Nota de S. E. el señor don Evaristo San Miguel, Ministro de Estado de S. M. C. fecha el 22 del corriente, en que le participa haberse visto S. M. en la *dura necesidad* de resolver se retire de los

(*) Aunque esta Nota parezca limitarse á un punto político, hemos creido deberla añadir á las anteriores, porque manifiesta la mala fe de los gobernantes, el deseo de romper con Roma, y descubre los sentimientos doctrinales de uno de los héroes de la revolucion.

lejos de podersele improperear esto, en el dolor que le causa el haberse de separar de una nacion á quien debe admirar y amar, y á la que desea toda la posible y verdadera prosperidad, halla en dichas representaciones un grande motivo de consuelo, pudiendo decir con verdad con el Apóstol san Pablo (aunque hecha como se debe la debida distincion de uno á otro): *Mundus sum à sanguine omnium; non enim subterfugi quominus annuntiarem omne consilium Dei vobis.*

En esta ocasion renueva á S. E. el señor don Evaristo San Miguel los sentimientos de su mas alta y distinguida consideracion.

POST DATA. El Nuncio Apostólico despues de escrita la Nota que antecede, ha visto hoy con dolor, y con no menor sorpresa, las públicas, calumniosas é injustas recriminaciones hechas en el dia de ayer en las Cortes por el señor Ministro de Gracia y Justicia en un discurso que redobla y ensangrienta mas la ofensa que se hace al Santo Padre (en cuyo nombre, y por cuyo expreso mandato el infrascripto ha obrado siempre), y el que parece dirigido únicamente á excitar contra él las pasiones; pero no le parece deber descender á contestar por no faltar á su propia dignidad.

Madrid 24 de enero de 1823. = El Nuncio Apostólico.

ADVERTENCIA.

Ya que con dolor, para seguir el órden de sucesos de los revolucionarios, nos hemos visto precisados á estampar sus desvarios y ansia por separar á este Reino Católico, hijo predilecto del Vaticano, de la santa Silla romana, y privarle de su comunicacion, arrojando contra la voluntad de nuestro piadoso Rey al Nuncio Apostólico de estos dominios, hemos creído debíamos añadir tambien en desagravio de esta medida, y manifestacion de los sentimientos religiosos que siempre han animado á los buenos españoles, la carta dirigida á dicho señor Nuncio por medio del Excelentísimo señor Ministro de Estado tan luego como se instaló la Regencia del Reino. ¡Cuán otros son los pasos y determinaciones cuando los dicta la Religion!



CARTA

DEL SEÑOR MINISTRO DE ESTADO

Á MONSEÑOR NUNCIO.

Excelentísimo Señor:—Entre los muchos objetos de dolor que ha contemplado la España durante la dominación del llamado Gobierno constitucional, uno de los mayores ha sido ciertamente la irreligiosidad con que sus orgullosos miembros han manejado los negocios eclesiásticos. Estos excesos llegaron á su colmo cuando produgeron el necesario aunque sensible efecto, de que esta Nación, que siempre se habia distinguido por su piedad, viese completamente interrumpidas todas sus relaciones políticas y religiosas con el Cefe de la Iglesia, verificada que fue la escandalosa expulsión de V. E. de esta capital.

Apenas instalada la Regencia del Reino recordó con dolor todo lo acaecido en esta desgraciada época; pero tambien experimentó el pronto consuelo de ver aproximarse el feliz momento en que renazcan la hermosa

paz y armonía que habian reinado entre este católico pueblo y el Padre de los fieles; paz y armonía que V. E. supo mantener y fomentar por tantos años hasta que el torbellino de las pasiones y de las doctrinas innovadoras inutilizaron todos los esfuerzos de sus acreditadas virtudes y prudencia.

S. A. S. desea vivamente que se renueven aquellas venturosas relaciones, y que V. E., restituído á esta Côte, sea el iris de tan suspirada concordia.

Al comunicar á V. E. estos sentimientos de S. A. S. no puedo menos de manifestarle la completa identidad de los míos hácia la respetable persona de V. E., y de asegurarle mis deseos de emplearme en su obsequio. Excmo. Sr.—B. L. M. de V. E. su mas atento y seguro servidor.—Victor Saez.

El señor Nuncio, conservando siempre aquel bello carácter que le ha distinguido en circunstancias las mas críticas y espinosas, contestó en los términos siguientes.

Burdeos 13 de julio. El infrascripto Nuncio de su Santidad cerca de S. M. C. se apresura á responder á la Nota en extremo liasonjera que S. E. el señor Ministro de Estado de España le ha dirigido con fecha de 8 del corriente en nombre de S. A. S. la Regencia.

Los sentimientos que muestra la Regencia

cia, y los nobles votos con que los acompaña son por cierto bien dignos del alto carácter de que se halla revestida hoy día de resultas de la dura y lastimosa cautividad del legítimo Soberano.

Los votos y sentimientos del Sumo Pontífice y del infrascripto, que tiene el alto honor de representarle en la católica España, en nada se diferencian de los de la Regencia. Asi es que mientras ésta continuará sus generosos esfuerzos para conseguir la tan deseada libertad del infeliz Monarca, y el restablecimiento del trono, el Gefe de la Iglesia hará otro tanto para que la Religion, recobrando su justo y saludable imperio, consolide la tranquilidad del Estado, disipe las discordias interiores, y reuna á todos los valientes y generosos Españoles en una familia que reconozca en su Rey un padre comun, destinado por la Providencia á formar su felicidad, y que esté pronta á sostener y defender los derechos de aquél á costa de cualquiera sacrificio.

El infrascripto para conseguir este fin, y para corresponder no menos á la orden expresa de su Santidad, que á los deseos de la Regencia, saldrá luego para Madrid. Allí se promete ser, segun la expresion de S. E. el señor Ministro de Estado, el iris de paz y concordia con la Iglesia, y con

su supremo Pastor, union feliz que ha de ser precursora de la que no tardará en renovar los vínculos de fraternidad que deben unir inseparablemente entre sí á los pueblos de una misma nacion.

El infrascripto ruega á S. E. el señor Ministro de Estado de poner en conocimiento de S. A. S. esta respuesta, y de recibir al mismo tiempo la seguridad de la mas alta consideracion del Nuncio Apostólico. G. Arzobispo de Tiro.

En su consecuencia se puso en viage, y llegó á esta Côte el dicho señor Nuncio el martes 22 de julio de 1823, fue presentado á la Regencia el 24 con las formalidades de estilo, y permanece habiendo merecido por su entereza y celo la benevolencia de nuestro amado Soberano.

estados de la Monarquía Española, para cuyo objeto de real orden le enviaba sus pasaportes. En medio de la amargura que una medida tan extraordinaria ha debido causar en el ánimo del infrascripto, tiene doble consuelo en el motivo que se dice haberla producido, que lo es el haberse negado el Santo Padre á admitir cerca de sí en Roma por Ministro de S. M. C. al señor don Joaquin Lorenzo Villanueva. Este motivo por una parte excluye toda sospecha de que el Nuncio pueda haber dado personalmente alguna razon de disgusto á S. M., de quien no podrá jamas olvidar, antes bien recordará siempre con reconocimiento las pruebas de bondad y clemencia de que le ha colmado en el transcurso de cerca de seis años que ha tenido el honor de residir cerca de su Real Persona; y por otra el susodicho motivo evidencia palpablemente el ningun derecho para una tal determinacion, contra la cual el Nuncio Apostólico en el acto de comunicarlo á los representantes de las otras Córtes, se ve obligado á reclamar y protextar en la mas solemne y auténtica forma, como contra una violacion manifiesta del derecho de gentes universalmente recibido.

El infrascripto creeria ciertamente ofender la ilustracion de S. E. el señor Ministro de Estado si hubiese de recordarle el derecho

que tiene todo Soberano de no admitir cerca de su persona á un Ministro en quien crea no puede poner su confianza, y que por lo mismo lo juzgue poco á propósito para conservar con el Gobierno que se propone enviarlo la respectiva armonía. Esto no obstante, como parece demasiadamente que en esta ocasion se ha olvidado este derecho por el Gobierno de S. M. C., se ve obligado á recordarlo y exponerlo. El es (el derecho) tan incontestable, que en sentir de los mas acreditados publicistas, un Soberano no solo puede, pero aun debe hacer uso de él en ciertas ocasiones; pues que lejos de hacer en ello la mas mínima ofensa al Gobierno que trata de enviarle un Ministro, por cualquier título que lo sea, sospechoso, le ofenderia en verdad, si en vez de manifestar de un modo franco y leal su repulsa, *ocultase recibiendo su resentimiento con una profunda disimulacion* (Wicquefort del Embajador l. 1. Sect. 13.). Al contrario el Gobierno que elige un Ministro que sabe ha de desagradar al Soberano cerca de quien se envia, é insiste en que sea recibido, *muestra claramente que lo quiere ofender*; y el citado Wicquefort añade: *que debe haber perdido el sentido comun, si cree poderle persuadir de la sinceridad de sus intenciones* (loc. cit.). Mas si es claro en general este derecho, no lo es menos conoci-

do al Gobierno de S. M. C. el modo prudente, reservado y atentísimo con que lo ha egercido en esta ocasion el Gobierno pontificio (*). El ha evitado declarar por medio de una Nota oficial esta denegacion, ha observado por su parte el mas escrupuloso secreto, y cuando supo la intempestiva salida del señor Villanueva, acaecida antes de saber las disposiciones del Gobierno pontificio, hizo prevenirle de ellas en Turin, para que no continuase inútilmente su viage, y evitase el disgusto de no poder presentar en Roma sus credenciales. A esta conducta sincera, amistosa y llena de atencion, por parte del Gobierno pontificio, ¿cómo se corresponde ahora por el de S. M. C.? Despidiendo al Nuncio Apostólico acreditado en esta corte cerca de seis años, dando á esta resolucion el nombre de *necesidad*, como si se hallase en el caso de deber usar de *represalias*. El infrascripto no hubiera podido imaginar que se hubiese dado lugar á este concepto, si los hechos no lo acreditasen. La represalia supone una ofensa, y por parte del Gobierno pontificio no ha

(*) Son dignas de leerse las contestaciones y Notas del Cardenal Secretario de Estado, y comunicadas al señor Villanueva en Turin; solo la mala fe y el encono contra la Silla Apostólica pudo agriar un negocio en que brilló cual nunca la mansedumbre de su Santidad.

habido sino atenciones y miramientos con el de S. M.; pero aun cuando contra toda razon éste quisiese considerarse como ofendido, el derecho de represalias impone la obligacion estrechísima de que la ofensa que se contrapone no exceda á la que se cree haber recibido. ¿Y qué proporcion hay entre el no admitir á un representante, y el despedir al que está ya admitido de muchos años? *La repulsa que se hace*, dice el citado Wicquefort, de recibir á un Embajador, *puede desagradar al Principe que le envía, pero no se puede despedir sin escándalo á un Ministro que está ya admitido, y no se podra hacerle la menor violacion sin hacerlo igualmente al derecho de gentes*. Estos principios tan justos del derecho de gentes, ciertamente no se han ocultado á las personas respetables, que por sus destinos influyen en el Gobierno de S. M. C., pero por desgracia no han sido atendidos.

Se dice en la Nota de S. E. el señor Ministro de Estado que el Gobierno de S. M. no halla justas las razones alegadas por el Santo Padre para no recibir como Ministro al señor Villanueva. El infrascripto debe hacer observar que el Gobierno padece en esto una grave equivocacion. El Santo Padre, segun los derechos de su soberanía, no tenia obligacion alguna de dar las razones de su proceder; pues que limitado, como lo era únicamente á la

persona del señor Villanueva, bastaba una indicacion general de que no podia concederle su confianza; la cual debia tener tanto mas fuerza, quanto que al nombramiento del señor Villanueva no habia precedido ninguna de aquellas prevenciones ministeriales que suelen siempre practicarse entre Gobierno y Gobierno, y que el de S. M. C. debia usar mas particularmente con el pontificio por obligacion recíproca; siendo bien conocido que por antigua costumbre la santa Sede no envia su Nuncio á la corte de España sin prevenirla, sino aun sin enviar una propuesta de tres Prelados, para que entre ellos pueda S. M. elegir el que sea mas de su agrado. La substitution pues de un nuevo Ministro no debia depender en manera alguna de la aprobacion de los motivos de la denegacion por parte del Gobierno de S. M.; y esta aprobacion que pudiera tener lugar cuando se tratase de variar un gobernador que se envia á una provincia propia, si se pretende aplicarla al de los representantes diplomáticos entre Soberano y Soberano, incluye una manifiesta violacion de los derechos de soberanía. Si el Santo Padre ha condescendido en indicar algunas de las razones que no le permitian recibir como Ministro al señor Villanueva, ha sido solo efecto del deseo de cohonestar su repulsa, y observar en este amargo negocio toda la consi-

deracion posible con el Gobierno de S. M. C. ¡Y este toma ocasion para hacer á su Santidad una real y gravísima ofensa, cual lo es la de despedir su Nuncio, de lo que precisamente debiera escitar su reconocimiento admirando la moderacion del Santo Padre! Es pues ciertamente supérfluo el examinar los motivos que han dado ocasion á no admitir al señor Villanueva, y hacer en el caso presente ni su proceso ó apología. Pero si se quiere, aunque no sea mas que de paso, entrar en este molesto exámen, el infrascripto no puede menos de advertir y hacer observar que el dicho eclesiástico, prescindiendo ahora de la cualidad de su doctrina, ha manifestado constantemente, á lo menos de cierto tiempo á esta parte, en todos sus discursos, en todos los escritos reconocidos por él como suyos, un hastio, y un rencor contra la santa Sede (que se pretende disfrazar con el afectado dictado de *Curia romana*) que el Santo Padre ha debido creer, que en vez de enviarle un negociador, y mucho menos un conciliador, se hubiesen propuesto enviarle cerca de su sagrada persona un declarado enemigo.

Pasando del estilo usado por el señor Villanueva al exámen de la ortodoxia de su doctrina, todo el que no quiera dejarse llevar del espíritu de partido, convendrá fácilmente que tanto por derecho como por co-

nocimientos é inteligencia debe ser mejor juez de ello la santa Sede, que esos pretendidos sábios, entre los que, y por los que se intenta hacer pasar al señor Villanueva como una lumbrera de la Iglesia de España.

En la condenacion de las mismas doctrinas que se ha visto obligada á hacer la santa Sede, no se ha tratado de aquellas opiniones á que de algun tiempo á esta parte se da como por mofa el título de *ultramontanas*. Esta es ya una frase vulgar con que los que se apartan de la doctrina, no de la curia sino de la *Iglesia Romana*, y por consiguiente de la Iglesia católica, se lisonjean substraer á la condenacion, y engañar al vulgo poco instruido. Ni para separarse de la doctrina de la Iglesia es necesario impugnar alguno de los artículos expresados en el Símbolo de los Apóstoles, que son únicamente los principales que todos deben creer con una fe explícita: basta para ello el contradecir alguno de los otros muchos dogmas católicos, para que el autor de la tal doctrina se separe de la de la Iglesia católica, y la Silla Apostólica encargada por Jesucristo de preservar intacto el precioso depósito de la fe, se vea *obligada á condenarla*.

Si á la condenacion de la doctrina no se une la de las personas, es precisamente porque la Iglesia, como madre amorosa de los

fieles, hace una gran diferencia entre la condenacion de una doctrina, y la de su autor. La primera es siempre de escándalo, y debe proscribirse sin miramientos; la segunda exige un largo y muy detenido examen sobre la persona, y sobretodo sobre su pertinacia en el error; y así sin ofensa de la caridad no se podria proceder igualmente y á un mismo tiempo á la condenacion de ella con la de la doctrina. Por lo demas, ninguna atencion humana, y por consiguiente ningun respeto político de que se revista un escritor, puede detener, como se ha pretendido, á la Iglesia Romana para condenar los errores por cualquiera que se publiquen. La inviolabilidad de los Diputados de Córtes está por su naturaleza limitada al órden político, y no se podria sin ofender á la razon, quererla extender al espiritual.

La determinacion, pues, de despedir al Nuncio Apostólico de la Monarquía Española, bien se considere en sí misma como una figurada represalia, bien se mire con respecto á los motivos que se señalan, no puede eximirse del carácter de una evidente violacion del derecho de gentes, ni el infrascripto puede entender como en la Nota de S. E. el señor Ministro de Estado se sostiene que *ella no se dirige á interrumpir las relaciones entre las dos Córtes*, pues que segun el de-

recho de gentes, en la diplomacia no se halla ni se ha conocido hasta hoy una medida mas rigurosa, ni que mas claramente demuestre la *interrupcion de la buena armonia y reciproca correspondencia entre dos Cortes, que la de despedir su representante, enviándole sus pasaportes.*

Hasta aqui el infrascripto ha hablado en virtud de su representacion diplomática como embajador de su Soberano; pero está ademas calificado con otra mucho mas honorífica, y lo es la de Legado Pontificio en todos los dominios de S. M. C.; segun esta no representa á un *Príncipe extrangero*, sino á la cabeza visible de la Iglesia, al Padre de todos los fieles, quien ha mirado con particular amor, y atendido como á predilectos hijos suyos á los súbditos de S. M. C., y no ha podido menos de causar el mas acerbo dolor al Nuncio Apostólico, el ver que mas de una vez, y aun en la última Nota que se le ha pasado, se confunda un título con otro, y que se llame por católicos, y dé al Romano Pontífice el título (permitase á nuestro dolor el decirlo) escandaloso de *Príncipe extrangero*. El Nuncio Apostólico no tratará de examinar si esta segunda calificacion reconocida por tantos siglos en España, y en virtud de concordatos solemnes, que da á su representacion tanta mayor importancia, di-

rigida toda y únicamente al bien espiritual de la España, habria debido detener á lo menos al Gobierno para no llegar á una tan importuna medida: quiere mas bien echar un velo sobre un artículo tan delicado, y alentarse con la idea confirmada por otra parte con las expresiones de S. E. el señor Ministro de Estado, de que la partida á que se obliga al Nuncio, no deba tomarse por un indicio de alteracion de aquella adhesion que la Nacion Española, para conservarse católica, debe observar con el Santo Padre y con su Iglesia.

El Nuncio Apostólico despues de haber cumplido su deber con las protexas solemnes, y representaciones correspondientes al duplicado carácter de que está revestido, partirá con la satisfaccion y tranquilidad de su conciencia, porque extraño, como debia estarlo, á las vicisitudes políticas, exento y libre por carácter personal, y por las obligaciones de su ministerio de los giros tortuosos de una política mundana, no ha procurado mas que el no vender con un silencio criminal el honorífico, pero zelosísimo destino que se le habia confiado por la Cabeza de la Iglesia de representante suyo cerca de la Nacion Española. Conoce que habrá debido acaso alguna vez hacerse molesto con sus repetidas y difusas reclamaciones; pero